

SEDE OVARIO VBIEN
 MARAVIETS ANORI ME
 SEPCIONTES Y O VABENS
 TAY 300.

Cabe el
 Pardo

y de lo contrario proteja lo que procuras le comencas
 y lo pide por testimonio. Ten presente así mismo que de
 orden de la C.ª Antonio del Campo, y Miguel Molinero Ma-
 cetas de Madrid de ellas pasaron á reconocer el estado del Pardo
 en que ha venido el estado, informados á la C.ª tenida
 alguna equidad, por espacio de un año apuntando lo que ha
 venido en ejecución, y reconocido el perjuicio que amenaza por
 haber pasado el tiempo, y mucho más, excediendo la jurisdic-
 ción ordinaria de la C.ª de Navarra. Conviene pues la C.ª
 representación para que se hiciese nuevo reconocimiento
 en dicho Pardo, y se ejecutase lo que se mandó en las
 dhas. mandatos, se necesitaban lo que se mandó así, y á la hora
 presente no se practicaba, y respecto á que antes que se hiciese
 la renovación de dicho Pardo, del grano que se representaba á la
 C.ª de Navarra y Cesinas de la C.ª de Navarra y de Navarra.
 y reparos para mayor equidad de lo que se requiere así
 mismo á la C.ª de Navarra, se iba mandando, se ha de re-
 conocer, y reparar, con asistencia del Depositario Mayor
 de dicho Pardo, y de lo contrario proteja no le perjudicase
 y lo pide así mismo por testimonio, para dar de lo que se
 que le correspondiere á beneficio del Comunal. Demanda la
 proporcionalidad de lo que se pide, y se nota que
 al May.º de Propios de las Causas y motivos, por que no á dabo las
 que en el tiempo que le era mandado, las que se resuélvan
 dentro de los ocho días primeros, viz. con apremio que se pro-
 duca contra quien haya lugar no dándose en el tiempo asig-
 nado, y de no demostrar razones legítimas por que no lo ha-
 ventas de los ocho días que se le señalasen, á la ejecución de

